

Observación G106: Control de créditos de 1° era categoría por rentas atribuidas propias o de terceros.

Según antecedentes con que cuenta este servicio, existen diferencias entre lo declarado por usted como créditos por Impuesto de 1° Categoría por Rentas atribuidas propias y/o de terceros, provenientes de empresas que determinan su renta efectiva con contabilidad completa, según Art. 14 letra A), en el código [1028] del formulario 22, y lo informado en la DJ N° 1923.

Códigos: 3; 7; 1028; 1029;

Explicación:

Su declaración ha sido seleccionada para revisión dado que existen diferencias entre lo declarado por usted en el código [1028] del F22 y lo informado en Declaración Jurada N° 1923, ya sea por su crédito por Impuesto de 1° Categoría por sus rentas propias o las atribuidas por terceros, de acuerdo al art. 14, letra A de la LIR.

Documentación Asociada:

-Certificado N° 52, sobre rentas atribuidas a los titulares, socios, comuneros y/o accionistas de SpA, de EIRL sociedades o comunidades acogidas al régimen de Renta Atribuida contemplado en la letra A) del Art. 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

. Registros Rentas Atribuidas Propias (RAP), Fondo de Utilidades Financieras (FUF), Rentas exentas e ingresos no renta (REX) y Saldo Acumulado de Créditos (SAC).

-Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.

-Contrato social, los estatutos o, en el caso de comunidades, en una escritura pública, donde conste el porcentaje de participación de utilidades que le

corresponde a cada socio, accionista, comunero, o cooperados.